

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 14
SERIE 2004-2005
(P. de O. Núm. 12, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

23 DE NOVIEMBRE DE 2004

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD DE QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$568,136.96) DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, PARA PROYECTOS DE OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES DE USO PÚBLICO PRESENTADOS POR OCHO (8) ASOCIACIONES DE RESIDENTES; SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LAS MENCIONADAS PROPUESTAS; SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", crea el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal;

POR CUANTO: Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrán de la asignación de fondos hecha anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignent al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales" (CRIM);

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Núm. 933 del 6 de julio de 2004, asignó la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000.00) para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, a tenor con las disposiciones de ley, le corresponde al Municipio de San Juan la cantidad de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$568,136.96);

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone que cuando no existan Asociaciones de Residentes y de Distrito Comercial o existiendo, no soliciten la delegación de fondos mediante radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: De las propuestas de mejoramiento sometidas en el presente año fiscal, cualificaron las pertenecientes a las ocho (8) Asociaciones de Residentes siguientes: Asociación Ciudadanos en Acción Pro-Bienestar Social, Inc.; Asociación de Residentes de Parque Bucaré I, Inc.; Asociación Recreativa, Deportiva y Cultural Residentes Reparto Sevilla, Inc.; Asociación Residentes, Recreativa y Cultural Urb. Las Virtudes, Inc.; Asociación de Residentes de Río Piedras Heights, Inc.; Asociación de Residentes Summit Hills, Inc.; Asociación Trabajando Unidos Socios Villa Kennedy, Corp.; Asociación para el Mejoramiento Social y Económico del Cond. Madrid Plaza, Inc.;

POR CUANTO: En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra, la Legislatura Municipal ha recibido y autoriza la distribución de los fondos disponibles para los siguientes proyectos de obras y mejoras permanentes de uso público en el Municipio de San Juan correspondientes a las propuestas presentadas por las ocho (8) asociaciones de residentes citadas, para realizar mejoras permanentes, a ser sufragado con fondos del Programa Participación Ciudadana.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la distribución de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$568,136.96) del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal, para la realización de los proyectos correspondientes a las propuestas de mejoramiento presentadas por las asociaciones de residentes, que han cumplido cabalmente con todo requisito legal y reglamentario vigente:

1. **Asociación Ciudadanos en Acción Pro-Bienestar Social, Inc.**

Rehabilitar estructura ubicada en la Calle San Sebastián que incluye pintura interior-exterior, acceso para impedidos, cocina, baños (cumplan Ley A.D.A.) y preparar cocina y almacén. Mejoras sistema eléctrico y estructuración de la instalación de agua, rótulos identificar hogar.
\$68,397.96

2. **Asociación de Residentes Parque de Bucaré I, Inc.**

Demolición selectiva y acondicionamiento del terreno, carril de ejercicio (pista) en tartán, área de juego 1 (sin equipo), área de juego 11, área de estiramiento, muro de contención pequeño (50 pl), entrada y portón.
\$52,500.00

3. **Asociación Recreativa, Deportiva y Cultural Residentes Reparto Sevilla, Inc.**

Demoler verja existente y construcción 1,000 pies en concreto y acero galvanizado 1'x 1' y 1'x 2' de 6 pies de alto, columnas 12 x 12 cada 10 pies con 2 portones corredizos vehiculares y 2 portones peatonales y pintura, en adición la demolición de la cancha existente y construir piso de la cancha.
\$97,339.00

4. **Asociación Residentes, Recreativa y Cultural Urb. Las Virtudes, Inc.**

Construir pista de caminar de 710' x 10' x 4' de espesor con bordes en cemento armado, construir gazebo de dos aguas de 20' x 30', con facilidades para impedidos y alumbrado para la pista.
\$75,000.00

5. **Asociación de Residentes de Río Piedras Heights, Inc.**

Demolición de terreno, pavimentación especial (5,000 sf.), asfalto, encintado y rampas en concreto, plomería pluvial, sanitaria y agua potable. Instalación 5 postes eléctricos a \$900.00 y 6 a \$700.00, alambrado, cablería.
\$50,400.00

6. **Asociación de Residentes Summit Hills, Inc.**

Construir un edificio para albergar un baño de damas y otro de caballeros (cumplan con Ley A.D.A.) y un kiosco; rebajar ciertas partes del terreno y rellenar otras para controlar las inundaciones de la cancha; instalar tubería pluvial de 18" y conectarla al sistema pluvial existente, planos, permisos, seguros, etc.
\$64,500.00

7. **Asociación Trabajando Unidos Socios Villa Kennedy, Corp.**

Construir Centro Comunal con baños para damas y caballeros cumplan con la Ley A.D.A., una oficina, almacén, puertas en aluminio, ventanas Miami y un salón para tutorías y actividades, instalación eléctrica y sanitaria, losetas, pintura interior y exterior.
\$100,000.00

8. **Asociación para el Mejoramiento Social y Económico del Cond. Madrid Plaza, Inc.**

Demolición de verja existente (entrada), construir verja 219 pies lineales por 6.5 pies de altura con columnas de 1 x 1 pies en concreto con 3 pies de base en bloques de 6", lámparas en cada columna, rejas en tubos galvanizados de 2" x 2" y 1" x 1", pintada con óxido rojo y pintura anticorrosiva y navajas de exclusión e instalación eléctrica.
\$60,000.00

Sección 2da.: Se autoriza someter al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) los proyectos indicados en la Sección anterior para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Sección 3ra.: Se solicita al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingreso Municipales la transferencia de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$568,136.96), correspondientes al Municipio de San Juan, de conformidad con la distribución de fondos establecida mediante la Resolución Conjunta Número 933 de 6 de julio de 2004.

Sección 4ta.: Copia de esta Ordenanza será remitida al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Si cualquiera parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia

dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 12, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de noviembre de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y Luis Vega Ramos; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constanding haber estado debidamente excusados las señoras Nilda Jiménez Colls, Migdalia Viera Torres y el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de noviembre de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2004

Alfredo L. Escalera Navarro
Alcalde Interino